



Número de Folio:01471719

Solicitante: XXXX

ACUERDO: INCOMPETENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A 16 DE MAYO DE 2023. -----

VISTOS: Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema PNT registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I. En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Copia en versión electrónica del padron de beneficiarios del programa jóvenes construyendo el futuro (Sic)

II. Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, efectúa el trámite correspondiente y solicita la información requerida, misma que indica que esta solicitud de información no es de competencia de este sujeto obligado, por lo anterior se le exhorta a dirigirse a la institución que por razones de su encargo es competente para realizar la búsqueda razonable de la información solicitada y se le orienta conforme al siguiente acuerdo del acta de Comité de Transparencia CT/033/2023:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

Acuerdo CT/001/-33-2023.-Que la solicitud presentada por el particular ante la PNT de este sujeto obligado, donde se nos ordena que el fallo se resuelva queda de la siguiente forma:

- **Nombre del titular de la Unidad de Transparencia;** y **Domicilio, horarios y teléfono de atención de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.** al ser información que debido a su temporalidad a lo que respecta al año 2019 donde se presentó la solicitud no se encontró información que proporcionar al particular para orientarle estos datos que se nos instruyeron para subsanar la orientación, tal como se demostró con la captura de pantalla antes citada.
- Respecto a la dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que podrá acceder el particular para formular su



pedimiento, se orienta al particular por esta actual administración que puede solicitar su información en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, que es plataforma para hacer llegar su solicitud al respecto al sujeto obligado del interés de su solicitud realizada en su momento, ya que es la única que le puede proporcionar la información en comentario.

Acuerdo CT/002/-33-2023.-En esa correlación de hechos este sujeto obligado, informa que de acuerdo al fallo instruido por el itaip, queda firme en especie la incompetencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para conocer la solicitud de información.

Acuerdo CT/003/-33-2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia que emita el Acuerdo de Incompetencia al cual agregara la determinación del Comité de Transparencia de la presente sesión y remita las documentales a través del medio elegido por el particular y se informe a la ponencia I el Cumplimiento al fallo de la resolución en mención.

Se adjunta al presente las actuaciones desarrolladas por este sujeto obligado, para su pronta referencia.

III.- Bajo ese contexto, en cumplimiento con el principio de máxima publicidad que hace referencia el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, para efectos de garantizarle los interesados su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, se dio la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará destacar que sujetos obligados pudiera conocer de la solicitud realizada por el solicitante, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud de acuerdo al punto antes citado.

IV.- Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco legal que exige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Jefa de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Handwritten initials: XM

RECIBIDO
13-2024
Handwritten signature

Oficio no. PM/UTPM/0157/2023
Asunto: Atención de recurso de revisión
Cárdenas, Tabasco a 11 de mayo de 2023.

Comité de Transparencia
Presente.

En at..t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha 10 de enero de 2020, se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, y estuvo a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para analizar los parámetros de la solicitud y dar cumplimiento al punto de ordena de la pagina 38 del la resolución, referente al recurso de revisión no. RR/DAI/2951/2019-PI del folio pnt 01471719 proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 06 de agosto del año 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de la presentación de la referida solicitud, la sesión se celebrara con fecha 16 de mayo 2023 a las 9:00 horas.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

Handwritten signature of M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

- c.c.p. Presidencia Municipal.
- c.c.p. Lic. Rubén Brindis González.-Vocal I.-Comité de Transparencia
- c.c.p. Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal, Vocal II.- Comité de Transparencia
- C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

@: transparencia@cardenas.gob.mx

RECIBIDO
11 MAYO 2023
12:18
Yordiana J. C.

RECIBIDO
13/10
11 MAYO 2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CARDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024
Handwritten signature: Marlene



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

ACTA NUMERO: CT/0033/2023

INICIO: 09:00 HORAS

CLAUSURA: 10:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas del día 16 de mayo del dos mil veintitres en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis del recurso de revisión no. **RR/DAI/2951/2019-PI** ,y en su caso subsanación de la orientación a la Secretaria del Trabajo y Prevención Social.
4. Acuerdos.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PRIMERO.- Para dar inicio a la sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.



TERCERO.- la secretaria del comité expone lo siguiente: Se procede a dar análisis al expediente del recurso de revisión que nos ocupa en para el cumplimiento del recurso de revisión en mención.

ANÁLISIS

En consecuencia, se pone expone al Comité de Transparencia lo **ORDENADO** a este Sujeto Obligado, para resolver el fallo en los siguientes términos:

- I. Queda firme en la especie la incompetencia del Sujeto Obligado para conocer de la solicitud de información.
- II. Acorde a los argumentos de hecho y de derecho razonados en la especie, deberá convocar nuevamente al Comité de Transparencia a efectos de que éste subsane la orientación efectuada en el siguiente sentido:
 - ✓ Oriente al particular a dirigir su solicitud a la SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL por ser la autoridad competente; en este caso, deberá proporcionar los siguientes datos:
 - Nombre del titular de la Unidad de Transparencia.
 - Domicilio, horarios y teléfono de atención de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.
 - Dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que podrá acceder el particular para formular su pedimento.
- III. Realizado lo anterior, la **Unidad de Transparencia** emitirá el Acuerdo de Incompetencia al cual agregará la determinación del Comité del Comité de Transparencia.
- IV. Las documentales que al efecto se generen, se allegarán al solicitante a través del acuerdo correspondiente, mismo que se remitirá a través del medio elegido por éste al momento de formular su solicitud.

En todo momento, el **Sujeto Obligado** deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular.

En ese sentido, el Comité de Transparencia instruye a la secretaria, que en dicha sesión acceda a la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de "Consulta Pública" en la siguiente liga electrónica:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Como paso siguiente se procede a localizar a la Secretaria de Trabajo y Prevención Social, y seleccionar dentro de sus obligaciones de transparencia la información en referencia al año 2019 del cual es en el periodo donde versa el presente recurso, y se selecciona el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



artículo 76 fracción XIII, denominada Unidad de Transparencia, que es la que debe poseer la información para orientar al particular y dar cumplimiento al fallo descrito en el punto anterior.

De lo cual se desglosa con la siguiente captura de pantalla:

La imagen muestra una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia. En la parte superior, se ven los campos de búsqueda: 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)) y 'Ejercicio' (2019). Debajo de estos campos, se muestra el resultado de la búsqueda: 'ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA'. Se listan los datos de la consulta: Institución (Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)), Ley (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), Artículo (70) y Fracción (XIII). Se indica que la información se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada. Hay botones para 'CONSULTAR' y 'DENUNCIAR'. En la parte inferior, se muestran los 'SITIOS DE INFORMACIÓN' como GLOSARIO, TELUNAI 800 835 43 24, AVISO DE PRIVACIDAD y GUÍAS. El pie de página menciona 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

Lo cual nos indica que no se encontró información referente a la Unidad de Transparencia, que es la fracción que contiene información referente a los parámetros de la solicitud que son los siguientes:

- Nombre del titular de la Unidad de Transparencia
- Domicilio, horarios y teléfono de atención de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.
- Respecto a la dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que podrá acceder el particular para formular su pedimiento, se orienta al particular por esta actual administración que puede solicitar su información en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, que es plataforma para hacer llegar su solicitud al respecto.

Expuesto lo anterior, el presidente de este Comité de Transparencia, solicita a la secretaria que se someta a votación por los demás miembros del Comité, lo visualizado y expuesto por la secretaria referente a la instrucción recibida por él.



CUARTO.- En ese sentido, la secretaria procede a someter a votación lo aquí descrito y por **UNANIMIDAD** de votos , se **Confirma** el **CUMPLIMIENTO AL FALLO** , bajo los parámetros antes descritos, emitiendo el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

Acuerdo CT/001/-33-2023.-Que la solicitud presentada por el particular ante la PNT de este sujeto obligado, donde se nos ordena que el fallo se resuelva queda de la siguiente forma:

- **Nombre del titular de la Unidad de Transparencia;** y **Domicilio, horarios y teléfono de atención de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.** al ser información que debido a su temporalidad a lo que respecta al año 2019 donde se presentó la solicitud no se encontró información que proporcionar al particular para orientarle estos datos que se nos instruyeron para subsanar la orientación, tal como se demostró con la captura de pantalla antes citada.
- Respecto a la dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que podrá acceder el particular para formular su pedimiento, se orienta al particular por esta actual administración que puede solicitar su información en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> , que es plataforma para hacer llegar su solicitud al respecto al sujeto obligado del interés de su solicitud realizada en su momento, ya que es la única que le puede proporcionar la información en comento.

Acuerdo CT/002/-33-2023.-En esa correlación de hechos este sujeto obligado, informa que de acuerdo al fallo instruido por el itaip, queda firme en especie la incompetencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para conocer la solicitud de información.

Acuerdo CT/003/-33-2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia que emita el Acuerdo de Incompetencia al cual agregara la determinación del Comité de Transparencia de la presente sesión y remita las documentales a través del medio elegido por el particular y se informe a la ponencia I el Cumplimiento al fallo de la resolución en mención.

QUINTO.-Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

SEXTO.- Por lo anterior, se procede a clausurar la sesión, en la fecha de su encabezado y se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ovidio

Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal.

[Signature]

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Cárdenas.

[Signature]

Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal
Directora de Administración.

[Signature]

Lic. Rubén Brindis González
Director de Asuntos Jurídicos

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/033/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. -----